



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0606)

18 AGO. 2016

"Por la cual se distribuye y se asigna una función administrativa al interior de la Entidad"

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 12 del artículo 6° del Decreto-Ley 3571 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1437 de 2011, *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, en su capítulo V regula el deber de la administración de realizar la publicación, notificación y comunicación de los actos administrativos de carácter general y particular, estableciendo los requisitos para realizarlo en debida forma.

Que el artículo 9 de la Ley 1437 de 2011 establece que está especialmente prohibido a las autoridades demorar en forma injustificada la producción del acto, su comunicación o notificación, así como ejecutar un acto que no se encuentre en firme.

Que el artículo 72 de la Ley 1437 de 2011, establece que: *"Sin el lleno de los anteriores requisitos no se tendrá por hecha la notificación, ni producirá efectos legales la decisión, a menos que la parte interesada revele que conoce el acto, consienta la decisión o interponga los recursos legales"*.

Que en artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, establece que: *"Los actos administrativos quedarán en firme:"*

"Por la cual se distribuye una función administrativa al interior de la Entidad"

1. *Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.*
2. *Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.*
3. *Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.*
4. *Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.*
5. *Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo.*

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 6 del Decreto-Ley 3571 de 2011, corresponde al Ministro: *"Distribuir entre las diferentes dependencias del Ministerio las funciones y competencias que la ley le otorgue a la Entidad, cuando las mismas no estén asignadas expresamente a alguna ellas"*.

Que se requiere distribuir y asignar al interior del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la función inherente a la publicación, notificación y/o comunicación de los actos administrativos expedidos por la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar en la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio las funciones inherentes a la publicación, notificación y comunicación de los actos administrativos expedidos por el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio.

PARÁGRAFO.- Cuando se trate de actos administrativos expedidos por funcionarios de la Entidad, en ejercicio de funciones propias o delegadas, su publicación, notificación y/o comunicación, según corresponda, será efectuada por la dependencia a la que pertenece el funcionario competente para emitir el acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asignar en el Grupo de Trabajo de Talento Humano de la Secretaría General las funciones inherentes a la publicación, notificación y comunicación de los actos administrativos expedidos por la Entidad, que estén relacionados con administración de personal y el desarrollo del talento humano.

ARTÍCULO TERCERO.- Para el ejercicio de las funciones inherentes a la publicación, notificación y comunicación de los actos administrativos, se aplicarán las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011, sin perjuicio de las directrices que sobre el particular establezcan

"Por la cual se distribuye una función administrativa al interior de la Entidad"

los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales, e igualmente se tendrán en cuenta los procedimientos y formatos adoptados por la Entidad en el Sistema de Gestión de Calidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Corresponde al Jefe de la dependencia respectiva realizar el seguimiento al correcto ejercicio de las funciones inherentes a la publicación, notificación y comunicación de los actos administrativos, así como suscribir la constancia de ejecutoria en los casos en que proceda.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez surtido el trámite respectivo, la dependencia responsable remitirá a la Secretaría General de la Entidad las constancias de publicación, notificación y/o comunicación del acto administrativo, así como la de ejecutoria del mismo, suscrita por el jefe de la dependencia respectiva para su archivo con el original del acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

18 AGO. 2016

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

- Elaboró: Alejandro Rodríguez Cruz - Asesor Secretaría General
- Revisó: Sheila Montoya Mora - Asesora Secretaría General / Lilian Margarita Petit - Asesora Secretaría General / Constanza Martínez Guevara - Coordinadora Grupo de Talento Humano.
- Aprobó: Luz Silene Romero Sajona - Jefe Oficina Asesora Jurídica / Raul Jose Lacouture Daza - Secretario General.

rus

